

2536952

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDSM-A

San Marcos, 26 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI -
DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSM-A, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Marcos, CARTA MÚLTIPLE N° 011-2025-MDSM/SG, MEMORANDUM N° 275-2025-MDSM-GM y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo al numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en

setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSM-A, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Marcos, con la finalidad de establecer los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como, promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 7° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Marcos, en relación a las Audiencias Públicas establece que, se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre;

Que, según el artículo 8° del Reglamento precitado, la convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, conforme al artículo 9°, la convocatoria a la audiencia pública será ampliamente difundida a través de la Unidad de Imagen Institucional de la Entidad, de tal manera que asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación;

Que, con respecto a la participación en la Audiencia Pública, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Marcos, la participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen formular preguntas en la audiencia pública, deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia. La inscripción y registro para participar en la Audiencia Pública será hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia (antes del inicio), y la inscripción para la formulación de preguntas será hasta 24 horas antes del desarrollo de la audiencia, pasado el plazo se cerrará la inscripción;

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 011-2025-MDSM/SG de fecha 26 de mayo del 2025, se reprograma la sesión extraordinaria de concejo municipal, en mérito a la solicitud presentada por el señor Dante Solorzano Huamán, abogado de la señora Dagmar Delva Borda Herrera, con expediente administrativo N° 2535053, en el que solicita la reprogramación de la sesión de concejo del día 26 de mayo de 2025, para el día 28 de mayo del presente año, debido a la delicada salud de la señora Dagmar Delva Borda Herrera, solicitud que fue aprobada por unanimidad en sesión de concejo extraordinario N° 005-2025.

Que, con MEMORANDUM N° 275-2025 MDSM-GM de fecha 26 de mayo de 2025, el cual determina que a efectos de dar cumplimiento el mandato contenido en la Resolución N° 058-2025-JNE, el cual posee fuerza normativa vinculante por tratarse de un pronunciamiento del máximo órgano del sistema electoral y en estricto respecto a los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia administrativa y seguridad jurídica, se propone como fecha tentativa para la reprogramación de la I Audiencia Pública 2025 para el día jueves 05 de junio del 2025, buscando con ello garantizar condiciones idóneas para la participación efectiva de la ciudadanía, asegurar los fines públicos de la Audiencia y evitar interferencias institucionales que puedan poner en riesgo el desarrollo ordenado de los actos municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO PRIMERO. – REPROGRAMAR Y CONVOCAR a la I Audiencia Pública 2025 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día jueves 05 de junio de 2025, a horas 09:00 a.m. en el Auditorio del Local Municipal del Centro Poblado de Rancas – San Marcos, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria	A partir de la publicación del presente dispositivo (Medio: redes sociales Institucionales)
Inscripción y Registro para participar en la I Audiencia Pública 2025	Hasta antes del inicio de la I Audiencia Pública 2025 (Anexo N° 02 del Reglamento)
Inscripción para la Formulación de Preguntas	Hasta 24 horas antes del desarrollo de la I Audiencia Pública 2025 (Anexo N° 01 del Reglamento)
I Audiencia Pública 2025	Auditorio del Local Municipal del Centro Poblado de Rancas (05 de junio de 2025 a horas 09:00 a.m.)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Humano la Inscripción y Registro de los participantes a la I Audiencia Pública 2025 y la Inscripción de los participantes que formularán preguntas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE